



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

Año 2002

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR CONCESIÓN DE LICENCIA
ADMINISTRATIVA Y REGISTRO PARA LA
TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE
PELIGROSOS

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
REGULADORA DEL IMPUESTO DE
VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL
INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS
DE NATURALEZA URBANA

28. — 200006418. — Cristina Morales García-Gascón. — 5369576-L. — Resolución recurso. — 1993. — 816 9222834201.

29. — 200007377. — Cristina Morales García-Gascón. — 5369576-L. — Resolución recurso. — 1 de enero de 1997 a 31 de marzo de 1997. — 816 9222834201.

30. — 200107930. — Francisco Moriel Cambres. — 828134-L. — Resolución recurso. — 1996 y 1 de enero de 1998 a 30 de junio de 1998. — 816 9313507032.

31. — 599/5985/92-2.º. — M.P.A. Economistas Consultores, Sociedad Limitada. — B-79461638. — Ejecución sentencia. — 1992. — 815 9222863248. — 19 de diciembre de 1992 a 6 de septiembre de 2000. — Intereses de demora.

32. — 1583/15828/94-4.º. — María Isabel Muro Carbajal. — 51361073-A. — Resolución recurso. — 1992. — 816 9222834785.

33. — 200113310. — Laura Navarro Ripoll. — 51654140-G. — Resolución recurso. — 2000. — 816 0100703984.

34. — 199600019. — Román Oria Fernández de Muniáin. — 50267147-A. — Ejecución sentencia. — 1995. — 816 9222809962.

35. — 200005206. — Antonio Paz Merchán. — 51599691-L. — Ejecución sentencia. — 1999. — 816 9236014239.

36. — 200112942. — Antonio Paz Merchán. — 51599691-L. — Ejecución sentencia. — 1996, 1997 y 1998. — 816 9236014239.

37. — 199903023. — Josefa Redondo Gutiérrez. — 1817745-D. — Resolución recurso. — 1998. — 815 9222854925.

38. — 200016590. — Agustín Rico Souto. — 50814244-E. — Resolución recurso. — 1998, 1999 y 2000. — 816 9800603345.

39. — 200116254. — José Manuel Rodeiro Casas. — 32641797-J. — Resolución recurso. — 1992, 1993 y 1994. — 816 9236007557 y 816 9313418366.

40. — 200019990. — Francisco de Paula Sacaluga Vera. — 31226551-A. — Resolución recurso. — 1 de julio de 1997 a 31 de diciembre de 1997. — 816 9800607965.

41. — 199905437. — Julio Sánchez González. — 6541924-B. — Resolución recurso. — 1998. — 815 9600605727.

42. — 200009308. — Carlos Santiago Pérez. — 2228306-C. — Resolución recurso. — 1997, 1998 y 1999. — 816 9416903748.

43. — 200007978. — Jesús Sesmero Lillo. — 70346886-Y. — Resolución recurso. — 1 de abril de 1998 a 31 de diciembre de 1998. — 816 9900311279.

44. — 200015339. — María Diana Vicente Ramos. — 51355679-Z. — Resolución recurso. — 1993 y 1994. — 816 9222806633.

45. — 199905219. — Yeibrán, Sociedad Limitada. — B-80855729. — Resolución recurso. — 1997 y 1998. — 815 9800406647.

Madrid, a 27 de noviembre de 2002.—El secretario general, PD, la jefa del Departamento de Tributos sobre Actividades y Precios Públicos, Pilar Porta Yustas.

(02/17.323/02)

BRUNETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hacen públicos, a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2002, elevados a definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al pública de los acuerdos relativos:

Establecimiento de la tasa por concesión de licencia administrativa y registro para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y aprobación de la ordenanza.

Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

Derogación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios, y otras instalaciones análogas.

Derogación de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

De aplicación a partir del día 1 de enero de 2002, y cuyos textos son los siguientes:

TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA ADMINISTRATIVA Y REGISTRO PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Primero.—Aprobar inicial y, en su caso, definitivamente el establecimiento de la tasa por concesión de licencia administrativa y registro para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y la ordenanza reguladora cuyo texto figura como anexo y formando parte de este acuerdo.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para presentar reclamaciones y sugerencias, a contar desde la publicación del texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas de oficina, siendo en dicho Departamento municipal donde podrían presentarse las mismas.

Tercero.—De presentarse reclamaciones o sugerencias dentro del plazo indicado, serán resueltas por el Pleno Municipal; de no presentarse ninguna dentro de dicho plazo, esta aprobación inicial tendrá la consideración de aprobación definitiva.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA ADMINISTRATIVA Y REGISTRO PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por licencias y registro para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988.

Art. 2. *Hecho imponible.*—El hecho imponible está determinado por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de las licencias y registro para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas que tengan bajo su responsabilidad directa el cuidado o custodia de los animales considerados potencialmente peligrosos.

Art. 4. *Responsables.*—1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Art. 5. *Cuota tributaria.*—1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa del expediente, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas tributarias resultantes por aplicación de las tarifas expresadas en el artículo siguiente se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitaren con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Art. 6. *Tarifa.*—La tarifa a que se refiere el artículo anterior se fija en 100 euros por licencia concedida, y en 5 euros por cada animal que se inscriba en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

Art. 7. *Bonificaciones de la cuota.*—No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Art. 8. *Devengo.*—La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la actividad municipal, que tiene lugar desde que se formula la solicitud de la preceptiva licencia y registro para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Art. 9. *Normas de gestión.*—1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualesquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las oficinas municipales, y se realizará en el momento de solicitar la licencia y el registro.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada licencia expedida y registro realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Art. 10. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2002, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo de aplicación al día siguiente y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Primero.—Aprobar inicial y, en su caso, definitivamente la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en lo que afecta al artículo 1 y Disposición final, según el texto que figura como anexo a este punto y formando parte del mismo.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para presentar reclamaciones y sugerencias, a contar desde la publicación del texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas de oficina, siendo en dicho Departamento municipal donde podrían presentarse las mismas.

Tercero.—De presentarse reclamaciones o sugerencias dentro del plazo indicado, serán resueltas por el Pleno Municipal; de no presentarse ninguna dentro de dicho plazo, esta aprobación inicial tendrá la consideración de aprobación definitiva.

ANEXO

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y sus modificaciones y actualizaciones, introducidas por la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, y por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable a este municipio queda fijado en el 115.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.—La presente ordenanza fiscal, cuya redacción del artículo modificado, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo de aplicación el día 1 de enero de 2003 hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Primero.—Aprobar inicial y, en su caso, definitivamente la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, introduciendo el artículo 20 bis y modificando la disposición final, según el texto que figura como anexo a este punto y formando parte del mismo.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para presentar reclamaciones y sugerencias, a contar desde la publicación del texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas de oficina, siendo en dicho Departamento municipal donde podrían presentarse las mismas.

Tercero.—De presentarse reclamaciones o sugerencias dentro del plazo indicado, serán resueltas por el Pleno Municipal; de no presentarse ninguna dentro de dicho plazo, esta aprobación inicial tendrá la consideración de aprobación definitiva.

ANEXO

Artículo 20 bis. De aquellas liquidaciones cuya cuota a ingresar sea inferior a 15 euros, se consideran exentas.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.—La presente ordenanza fiscal, cuya redacción del artículo modificado, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo de aplicación el día 1 de enero de 2003 hasta su modificación o derogación expresa.

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Primero.—Aprobar inicial y, en su caso, definitivamente la derogación con efectos el día 1 de enero de 2003 la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, y otras instalaciones análogas.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para presentar reclamaciones y sugerencias, a contar desde la publicación del texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas de oficina, siendo en dicho Departamento municipal donde podrían presentarse las mismas.

Tercero.—De presentarse reclamaciones o sugerencias dentro del plazo indicado, serán resueltas por el Pleno Municipal; de no presentarse ninguna dentro de dicho plazo, esta aprobación inicial tendrá la consideración de aprobación definitiva.

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Primero.—Aprobar inicial y, en su caso, definitivamente la derogación con efectos el día 1 de enero de 2003 la ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para presentar reclamaciones y sugerencias,

a contar desde la publicación del texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas de oficina, siendo en dicho Departamento municipal donde podrían presentarse las mismas.

Tercero.—De presentarse reclamaciones o sugerencias dentro del plazo indicado, serán resueltas por el Pleno Municipal; de no presentarse ninguna dentro de dicho plazo, esta aprobación inicial tendrá la consideración de aprobación definitiva.

Brunete, a 23 de diciembre de 2002.—El alcalde-presidente, Félix Gavilanes Gómez.

(03/30.952/02)

ELBOALO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución de la alcaldesa de 3 de diciembre de 2002 se ha aprobado el expediente de Modificación de Créditos número 1, mediante transferencia de créditos de personal, que afecta al presupuesto ordinario de 2002.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, se expone al público dicho expediente por período de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales y podrán formularse las pertinentes reclamaciones.

El Boalo, a 3 de diciembre de 2002.—La alcaldesa, Carmen Díaz Carralón.

(03/29.992/02)

EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2002, aprobó provisionalmente los precios públicos de la actividad: taller de radio, para el ejercicio 2003.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 41 y siguientes de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, durante el plazo de quince días contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En El Escorial, a 12 de diciembre de 2002.—El alcalde-presidente, Javier de Miguel Sánchez.

(03/30.418/02)

EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Rectificación de errores de ordenanzas municipales, año 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 274, de 18 de noviembre de 2002).

Tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos:

Página 79. Se ha omitido el punto número 10, que queda como sigue:

10. Equipos federados PDME:

Los jugadores participantes deberán pagar el carné de abonado/año, así como la ficha federada.

El Escorial, a 10 de diciembre de 2002.—El alcalde-presidente, Javier de Miguel Sánchez.

(03/30.420/02)

GALAPAGAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación parcial de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, adoptado por el Pleno de la Corporación el 6 de noviembre de 2002, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 268, de 11 de noviembre, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

(Ley 39/1988), queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

El texto de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles queda modificado en los siguientes términos:

1.º Artículo 7, apartado primero: "El tipo de gravamen será del 0,61 por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana (...)".

2.º Disposición final: "La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Ley 39/1988), contra la modificación aprobada únicamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Galapagar, a 23 de diciembre de 2002.—El alcalde, Manuel Cabrera Padilla.

(03/31.020/02)

GETAFE

LICENCIAS

Por "Cooperativa Madrileña de Viviendas de Trabajadores de la Universidad Carlos III de Getafe" se ha solicitado licencia para instalar garaje en las parcelas 9.5 y 9.6 del Plan Parcial Getafe Norte, "Espartales".—Expediente 20020686.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 28 de noviembre de 2002.—El concejal-delegado de Urbanismo (Decreto de 6 de julio de 1999), Francisco J. Hita Gamarra.

(02/17.350/02)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, acordó aprobar que para proceder a la liquidación del impuesto sobre construcciones se utilizará la cuota variable de tramitación de expedientes del COAM (CV1), por lo que queda sometido a información pública por plazo de quince días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Los Santos de la Humosa, a 18 de diciembre de 2002.—El alcalde, Francisco Javier López López.

(03/31.041/02)

MAJADAHONDA

OFERTAS DE EMPLEO

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL, EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO, EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre, plazas de animador socio-cultural, en régimen laboral de carácter indefinido, en el Ayuntamiento de Majadahonda.